SEDACHIMBOTE S.A.

SEDACHIMBOTE S.A.
LOGISTICA
SECRETARIA
11 MAR. 2021
RECIBIDO
Hora:
N° Reg. 0673

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 023-2021-SEDACHIMBOTE S.A.

Chimbote, 11 de marzo del 2021

VISTO: El proveído de Gerencia General en el Informe ADFI N° 104-2021- EPS SEDACHIMBOTE S.A., de fecha 09 de marzo del 2021 y el Informe LOGI N° 134-2021-SEDACHIMBOTE S.A. de fecha 08 de marzo del 2021, los cuales se solicita la segunda modificación versión tres al Plan Anual de Contrataciones de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., para el ejercicio fiscal 2021, para inclusión y exclusión de Procedimientos de Selección.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-0SCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: ***"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC"***.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: ***"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".***

Que, el artículo 19 de la citada norma establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: ***"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".***

Que, el artículo 41° del citado precepto normativo, establece que: ***"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".***

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001- 2021-EPS SEDACHIMBOTE S.A de fecha 07 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., para el ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Informe LOGI N° 0134-2021-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI, de fecha 08 de marzo del 2021, el jefe de la Oficina de Logística de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., CPC. Gilmer W. Avila Calderón, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la segunda modificación versión tres (3) del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., con el propósito de **Excluir un (01) Procedimiento de selección y de Incluir cuatro (04) procedimientos de selección,** de acuerdo a lo siguiente:

EXCLUIR:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN S/
4	75 – Concurso Publico	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y EN LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	558,037.67

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 023-2021-SEDACHIMBOTE S.A.

INCLUIR:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN S/
8	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y EN LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	324,374.11
9	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	ADQUISICION DE TAPAS DE CONCRETO REFORZADO Y MARCOS DE FIERRO FUNDIDO PARA BUZONES PARA LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	59,481.35
10	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	ADQUISICION DE VARILLAS DE DESATORO PARA LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	61,600.00
11	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	ADQUISICION DE MATERIALES DE PLOMERIA, FERRETERIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION PARA LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	189,766.19

Que, mediante Informe ADFI N° 104-2021 de fecha 09 de marzo del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., ABOG. Luis Felipe Espinoza Gallo, solicitó a la Gerencia General la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., versión tres (03), a efectos de incluir cuatro (4) procedimientos por Adjudicación Simplificada y la exclusión de un (1) procedimiento de selección, detallado en el Informe LOGI N° 0134-2021-SEDACHIMBOTE-ADFI/LOGI de fecha 08 de marzo del 2021. En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la segunda modificación versión tres (03), del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Que, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, , Planeamiento, y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Resolución de Gerencia General Nº 065 y 066-2020, respectivamente, y, así como en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de SEDACHIMBOTE S.A., y la designación contenida en el Acuerdo de Directorio Nº 213-2020 en Sesión Ordinaria Nº 025 -2020 de fecha 31 de julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la segunda modificación versión tres (3) del **Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.,** por la exclusión y la inclusión del Procedimiento de Selección, conforme a lo siguiente:

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 023-2021-SEDACHIMBOTE S.A.

EXCLUIR:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN S/
4	75 – Concurso Publico	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y EN LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	558,037.67

INCLUIR:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN S/
8	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y EN LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	324,374.11
9	271 - Adjudicación Simplificada	1 – BIENES	ADQUISICION DE TAPAS DE CONCRETO REFORZADO Y MARCOS DE FIERRO FUNDIDO PARA BUZONES PARA LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	59,481.35
10	271 - Adjudicación Simplificada	1 – BIENES	ADQUISICION DE VARILLAS DE DESATORO PARA LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	61,600.00
11	271 - Adjudicación Simplificada	1 – BIENES	ADQUISICION DE MATERIALES DE PLOMERIA, FERRETERIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION PARA LA GERENCIA TECNICA DE SEDACHIMBOTE SA.	189,766.19

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el jefe de la Oficina de logística de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MANUEL RODRIGUEZ SENMACHE
GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.